



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

Legítima Defensa en el Sistema Jurídico Latinoamericano, una
revisión desde el Derecho Comparado

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

ZAPATA ARTEAGA, Katherine Kemberly (ORCID: 0000-0003-2573-9437)

ASESORA:

Dra. FLORES DE LA CRUZ, Elizabeth Yolanda (ORCID: 0000-0001-5347-5884)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Ciencias Sociales - Derecho Penal

CHIMBOTE – PERÚ

2021

Dedicatoria

La presente tesis está dedicada a mi madre Silvia Roxana Arteaga Siccha, por el gran trabajo que realizó día a día para poder brindarme una buena educación y por el ejemplo de lucha que fue para mí.

Agradecimiento

A Dios en primer lugar, porque gracias a él tengo salud y sabiduría para estar en esta etapa de mi vida.

A mi madre quien siempre confió en mí, quien fue mi inspiración para seguir adelante y nunca dejarme vencer ante las adversidades.

Asimismo agradezco a cada uno de los maestros que me acompañaron a lo largo de mi carrera, porque de cada uno de ellos he aprendido algo nuevo.

Índice de Contenido

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación:	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:.....	11
3.3. Escenario de estudio:.....	12
3.4. Participantes:	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	12
3.6. Procedimientos:	13
3.7. Rigor científico:	13
3.8. Método de análisis de datos:.....	14
3.9. Aspectos Éticos:.....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	15
V. CONCLUSIONES.....	20
VI. RECOMENDACIONES	21
REFERENCIAS.....	22
ANEXOS	26

Índice de Tablas

TABLA 1	Matriz de operalización de la categoría 1	28
TABLA 2	Matriz de operalización de la categoría 2	29
TABLA 3	Matriz de consistencia	30
TABLA 4	Cuadro de Triangulación	34

Resumen

La presente investigación Titulada “Legítima Defensa en el Sistema Jurídico Latinoamericano, una revisión desde el Derecho Comparado”, lo realice bajo la problemática que existen muchos casos en donde la víctima se convierte en victimario; pues muchas veces la ley protege al agresor fundamentando que debe resguardar el Derecho a la Vida, atacando de esta forma a quien solo intento protegerse de una situación de peligro, es decir protegía su vida. Teniendo como objetivo conocer la Legítima Defensa en el Sistema Jurídico Latinoamericano para que esta figura sea comparada entre las legislaciones de algunos países latinoamericanos como son Ecuador, Chile, Argentina, Uruguay y Perú. Dicha tesis enmarca una investigación cualitativa de tipo básica, manejando un diseño narrativo de los hechos relacionados al tema de investigación, asimismo se usó como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, para recopilar información de personas especializadas en la materia y así adquirir nuevos conocimientos. De este modo se obtuvo como conclusión que esta figura penal ha venido evolucionando, sin embargo no es cotidiana pero pese a ello cuando existe algún caso, trae distintas controversias.

PALABRAS CLAVES: Legítima Defensa, Agresión ilegítima, Defensa.

Abstract

The present investigation entitled "Legitimate Defense in the Latin American Legal System, a review from Comparative Law", is carried out under the problem that there are many cases in which the victim becomes a perpetrator; since many times the law protects the aggressor on the grounds that it must protect the Right to Life, thus attacking those who only tried to protect themselves from a dangerous situation, that is, they protected their life. Aiming to know the Legitimate Defense in the Latin American Legal System so that this figure is compared between the laws of some Latin American countries such as Ecuador, Chile, Argentina, Uruguay and Peru. This thesis frames a qualitative research of a basic type, handling a narrative design of the facts related to the research topic, the interview was also used as a technique and the interview guide as an instrument, to collect information from people specialized in the field and thus acquire new knowledge. In this way, it was concluded that this criminal figure has been evolving, however it is not but despite this, when there is a case, it brings different controversies.

Keywords: Legitimate Defense, Illegitimate assault, Defending.

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito latinoamericano existen diversos marcos jurídicos respecto a la controvertida figura de la legítima defensa, entre ellas existen afinidades:

En Ecuador, en el mes de febrero del 2021 hubo un caso, en el cual se dice que un conductor de taxi trató de robar a una pasajera, esta gritó, por lo cual un miembro de seguridad fue a socorrerla, reduciendo a tal hombre, el cual murió de asfixia. Por ello se plasmó muchas dudas, como si en realidad existió una legítima defensa o solo se aprovechó de su cargo sin analizar el hecho. (Bravo, 2021)

En Chile, el 07 de junio del 2020 un vehículo que estaba por llegar a un punto de control en el cruce la Vara, embistió al soldado Hugo Muñoz quien falleció en el lugar. Por tal hecho, el Ministro de Defensa comunicó que volverá a disciplinar al personal de las Fuerzas Armadas para ejercer en legítima defensa cuando sea necesario, ya que existen personas que no están acatando las normas decretadas por pandemia y por el contrario, no toman consciencia de la situación de emergencia que se está viviendo, poniéndose en peligro. (Squella, 2020)

En Argentina, los índices de violencia familiar y feminicidios ha ido aumentando, esto pese a estar dentro de una emergencia sanitaria; por ende, el 03 de Junio del 2021 se reunieron las comisiones de legislación penal y de Mujeres y Diversidad, para analizar una modificación en la codificación de esta figura penal, en el cual implica aumentar un requisito que favorece el contexto de violencia en contra de la mujer o cualquier miembro de su familia y también mejorar el inciso c) que solo hace referencia en supuestos que ocurran en la noche, cuando en la actualidad los robos o cualquier delito ocurren a cualquier hora del día. (Bortolozzi, 2021)

En Uruguay en el 2020, el presidente Luis Lacalle Pou anunció el ingreso del proyecto de ley de urgente consideración, que incluyó modificaciones sustanciales en el código penal entre ellos aumento el concepto de legítima defensa, tanto para los civiles que se vieran amenazados como también para policías o militares. (Infobae, 2020)

Perú, uno de los temas más importantes que el Estado Peruano tiene pendiente en atender con suma urgencia, es el tema de la inseguridad ciudadana; según el último informe del INEI proporcionado el 26 de marzo del 2021 entre Julio y

Diciembre del 2020, un 61.3% de toda la población fue víctima de algún hecho delictivo, esto pese al estado de emergencia sanitaria que se viene cruzando a nivel mundial, pues de esta manera se refleja el poco trabajo que vienen realizando las entidades pertinentes para contrarrestar dichos delitos. En este sentido la delincuencia es uno de los problemas principales del país peruano como de muchos otros países latinoamericanos, seguido de la terrible corrupción; según estadísticas del 2020, Perú se encuentra en el top 10 de los países con mayor inseguridad y mayores homicidios. (INEI, 2021)

Esta situación sigue siendo preocupante, pues a pesar de haberse endurecido las penas, nada logra detener este tumulto delictivo que cada vez acrecienta la sensación de inseguridad entre los ciudadanos peruanos. En este contexto muchas personas cansadas e indignadas de no encontrar justicia por distintos motivos, llámese corrupción en los órganos de justicia o falta de pruebas, es que muchos ciudadanos optaron por tramitar su licencia de portar arma para poder defenderse de algún acto delictivo, es así que los ciudadanos tomando valor y arriesgando incluso sus propias vidas se han enfrentado a sus agresores, perdiendo la vida en muchas ocasiones y en otras haciendo uso de los medios de su alcance y en legítima defensa lograron ocasionar la muerte de estos últimos. (PROYECTO DE LEY 3813/2018-CR, 2019)

Por otro lado, se viene afrontando una emergencia sanitaria a nivel mundial, lo cual llevó a un gran cambio de vida. Al inicio en todos los países se dictó cuarentena y muchas personas se quedaron sin trabajo; teniendo en cuenta que mucho antes ya existía fuertes índices de violencia familiar en sus distintas modalidades, este aislamiento obtuvo como resultado, las evidentes desigualdades en los hogares de todo el mundo. Según el Ministerio Público en su informe de abril del 2020, se observó un 60 % de feminicidios en Perú. Así mismo en la cartilla de estadística del programa nacional AURORA del 16 de marzo al 30 de setiembre del 2020; se han atendido 8 418 casos de violencia física, 7 277 de violencia psicológica, 2 693 de violencia sexual y 51 casos de violencia económica o patrimonial. (AURORA, 2020)

De todo lo proporcionado, tanto como de la inseguridad ciudadana y la inseguridad en los propios hogares, surge la problemática: ¿Cómo se aborda la Legítima Defensa, en el Sistema Jurídico Latinoamericano?

En las siguientes líneas se justificará la presente investigación:

La presente investigación es de sumo interés y conveniencia, en primer lugar para la Policía nacional, abogados penalistas, fiscales y jueces en el ámbito penal, así como para los estudiantes de derecho, ya que trata de recolectar la mayor información precisa como necesaria y sobre todo información actualizada de estos últimos años. Esta investigación aborda un tema muy sensible para la sociedad, ya que está en constante debate y sobre todo crea una gran polémica entre los abogados de ambas partes. Por ende se ha recolectado información de Latinoamérica referente al tema; está encontrada en libros, páginas de abogados, de instituciones como el INEI Y AURORA, páginas de noticias así como de otras tesis, se ha tratado de plasmar lo más relevante, se ha tomado en cuenta antecedentes trascendentales que paralizaron a la sociedad, se plasmó ideas de algunos autores cuyos créditos fueron reconocidos mediante la norma APA por ser fuentes de investigación, de dicha manera plasmaron distintas definiciones todas relacionadas al tema central. Como implicancias prácticas, al culminar el estudio se podrán derivar las mejores recomendaciones o alternativas derivadas de lo que se pueda hallar dentro de la investigación. Por último, la presente investigación tiene un enfoque cualitativo; usando como técnica, la entrevista y como instrumento, una guía de entrevista para obtener mejores resultados.

Asimismo, tenemos como objetivo general: Conocer la Legítima Defensa en el Sistema Jurídico Latinoamericano, una revisión desde el derecho comparado. Como objetivos específicos son: Analizar el derecho a legítima defensa en el sistema jurídico latinoamericano. Comparar las jurisprudencias del derecho comparado referente a la legítima defensa en el sistema jurídico latinoamericano. Analizar las circunstancias plasmadas, para que exista una legítima defensa en el sistema jurídico latinoamericano. Describir la defensa o autodefensa, en el derecho a legítima defensa en el sistema jurídico latinoamericano. De igual forma tenemos como objetivo propuesta: Una mejor interpretación y aplicación del derecho a legítima defensa en el sistema jurídico latinoamericano. Por último, hipótesis: En los países Latinoamericanos escogidos para ser investigados, existe una similitud en su codificación.

II. MARCO TEÓRICO

Los trabajos siguientes que radican en la presente investigación, están relacionados al tema central de Legítima Defensa, según antecedentes internacionales como nacionales:

Hernández, A. (2021), en su artículo científico titulado “La figura de la legitimidad en México: Estado y defensa”, tuvo como objetivo estudiar la impresión de las personas sobre las actuaciones de autodefensa comunitaria en los linchamientos como en los grupos de autodefensa. Utilizó una metodología cuantitativa que se realizó mediante dos etapas: elaboración de un análisis descriptivo y la elaboración de un análisis inferencial, para conocer cómo la legitimidad de las normas y los principios; todo ello, utilizando una técnica estadística, la cual permite conocer la probabilidad de ocurrencia de un evento. Finalmente se concluyó, que en México existe un proceso de reestructuración de la norma, pues no solo existe un decaimiento en la norma estatal, sino en la manera que esta decae, surge un fortalecimiento de legitimidad de ciertas organizaciones no estatales, es decir de aquellas que no están acogidas por el estado.

Nanfra, M. (2020), en su trabajo final de graduación “La Legítima defensa en el actuar policial”, tuvo como objetivo general analizar el uso de la legítima defensa por parte de los funcionarios policiales; utilizando un método cualitativo, ya que esta dirigida a la exploración, descripción y entendimiento de algún fenómeno o situación. De esta manera recabó datos e información sobre la temática de estudio, concluyendo que al ser los policías funcionarios y considerando que han sido entrenados y capacitados para cumplir su rol, al momento de una disputa en la que utiliza la fuerza sea para defenderse o defender a un tercero, no puede ser considerado como cualquier ciudadano sino debe examinarse su accionar en legítima defensa y porque empleo su arma de fuego.

Baraybar, L. (2017), realizó una investigación titulada “Indagación del artículo 20 inciso B, la forma de proceder del agresor. Arequipa 2015”, teniendo como objetivo, investigar todo lo referente a la legítima defensa para poder contribuir conocimientos de esta figura jurídica. Realizó encuestas a profesionales especializados en la materia penal para obtener información de distintos puntos de

vista sobre la legítima defensa como eximente o atenuante de responsabilidad; obteniendo que la mayoría de participantes están de acuerdo con esta figura penal, ya que posibilita el resguardo de bienes jurídicos propios y de terceros, siendo un derecho fundamental de todo ser humano. Finalmente se llegó a la conclusión, de que, este derecho se fundamenta en que nadie puede ser obligado a soportar lo injusto o soportar alguna actitud que atente contra su integridad, por lo que el ordenamiento jurídico no solamente se compone de prohibiciones o limitaciones, sino también de normas tolerantes que autorizan efectuar hechos (en este caso reacciones) para salvaguardar sus derechos, lo cual nos permite resguardar nuestra integridad física.

Chavéz, V. (2020), efectúa una investigación titulada “Legítima defensa, una figura defectuosa como atenuante de la responsabilidad penal en delitos de violencia de género en Fiscalías especializadas en temas de familia”, cuyo objetivo fue establecer si debe considerarse este derecho como defectuoso dentro de la Fiscalía Provincial Corporativa de Delitos de Lesiones y Agresiones contra los integrantes del grupo familiar de la Libertad durante el año 2020, empleándola como causal de atenuante de la responsabilidad penal en los delitos de violencia de género, todo ello en base a un tipo de estudio descriptivo – explicativo con un diseño de investigación interpretativo y contando como participantes a los fiscales de dicha entidad pública de la ciudad de Trujillo. Finalmente concluyó que este derecho a una legítima defensa, es utilizada en los delitos de violencia de género cuando se cuenta con los dos primeros supuestos del código penal sumado de antecedentes de haber sido víctima de violencia, ya que el último supuesto no se puede medir en estos casos. Sin embargo, según el punto de vista de muchos autores, en base al Derecho Comparado, explican y exigen que deben existir los tres supuestos.

En los siguientes párrafos definimos la Legítima Defensa:

Mascareño, D. (2017); en cuanto a la Legítima Defensa en el derecho latinoamericano, especifico que está reconocida en el reglamento nacional e internacional como una justificación de inimputabilidad y definida como un orden jurídico. Siendo que distintos países latinoamericanos han regulado dentro de sus cuerpos normativos a la Legítima Defensa, por ejemplo, el código penal peruano en su artículo 20, inciso 3 la define como justificante de responsabilidad penal

cuando; se obre en amparo o defensa de bienes jurídicos propios o de terceros, siempre que concurren en las siguientes situaciones: a) Una agresión ilegítima; b) en necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla. Excluyendo dentro de la valoración de este requisito, la perspectiva de proporcionalidad de medios, referente a los instrumentos utilizados, y c) cuando existe una falta de Provocación suficiente de quien hace uso de su defensa o autodefensa.

Peña, C. (2011); la define como motivo de excusa o justificación que excluye el desvalor del resultado, teniendo como imagen fundamental al agredido y su principal derecho a defenderse de agresiones que atenten con su persona con el fin de proteger sus bienes jurídicos tutelados y defender la efectividad del reglamento jurídico, en base a la racionalidad de los derechos fundamentales.

Las doctrinas penales señalan que el derecho a legítima defensa, es un impulso para detener una agresión ilícita cercana que atente la integridad personal, de terceros o de sus bienes jurídicos que se encuentren comprometidos. (Cabanellas de la Torre, s.f.)

En México, Según Ahmad, A. (2020), hace referencia que la figura de legítima defensa es una reacción a la agresión actual e ilegítima asimismo especifica que la legítima defensa anticipada es ilícita, que la legítima defensa contra agentes no estatales en otro Estado es ilícita y que la fuerza desproporcionada en legítima defensa es ilícita.

Oscar, S. (2017), la Legítima defensa a nivel internacional es generalmente considerada, como un derecho legal definido y legitimado por el derecho internacional. Es un fundamento de exención o término de la responsabilidad penal. Esto cuando una persona comete un delito, pero lo hace en una circunstancia en la cual no debería aplicársele una condena.

Mera, M. y Del Aguila, C. (2020) en su investigación plasmaron la clasificación de la legítima defensa en dos supuestos: Legítima defensa perfecta, cuando llega a concurrir los requisitos de la misma para poder ser exento de la responsabilidad penal; y Legítima defensa imperfecta, cuando faltara alguno de los elementos en un hecho típico y el agraviado ya no este exento de la pena, sino solo se reduciría la pena respecto a los hechos.

Referente a la codificación de la legítima defensa, podemos desglosar y argumentar sus circunstancias:

Agresión ilícita o injusta; es contraria a lo que establece el ordenamiento jurídico, por ende, la persona agredida no está sujeta a soportarla y es donde nace la figura de legítima defensa; sin embargo, en aquellas agresiones justificadas no cabría definir la respuesta de alguna agresión como una situación de legítima defensa. Asimismo, la reacción de una persona en estos casos debe ser inminente, es decir al instante, cuando se está dando alguna agresión a su persona o un tercero, por lo que, si está ya ha ocurrido o se ha desaparecido, no tiene lugar la legítima defensa. (Cárdenas Díaz, 2013).

La agresión ilícita por parte de la víctima es el elemento primordial de la circunstancia justificativa de la legítima defensa. Sin una agresión ilegal, no puede haber un asesinato justificado en defensa propia. La prueba de la presencia de agresión ilegal dadas las circunstancias, es si la agresión de la víctima puso en riesgo real la seguridad de la persona que se defendía; el peligro no debe ser una amenaza imaginaria. En consecuencia, el imputado debe acreditar la concurrencia de tres elementos de agresión ilícita, a saber: debe existir un ataque o agresión física o material; el ataque o asalto debe ser real o, al menos, inminente; y por último, el ataque o asalto debe ser ilegal. (Acosta, 2020)

(Wilenmann Von Bernath, 2017), establece cuatro circunstancias de la agresión ilegítima: primero, basado en su origen, es decir quien se defiende no puede imaginar la agresión; el segundo en base a su calidad, quiere decir que ninguna persona está obligado legalmente a soportar alguna agresión; el tercer punto basado a su oportunidad, es decir que sea inminente o actual y por último en base a los bienes defendibles sea cualquiera perteneciente al tercero o a un agredido.

Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla; Hurtado Pozo, en su definición no solo hace referencia al medio empleado para defenderse, sino también a cualquier tipo de comportamiento que incurre el agredido para poder defenderse.

Requiere igualdad racional o equivalencia racional determinada por la situación o circunstancia o por la emergencia. Racional es el medio empleado y necesario para

prevenirlo o repelerlo. Tampoco significa necesariamente que cuando el agresor hace uso de un arma, la persona que se defiende debe hacer uso del mismo medio. Hay factores a considerar para que los medios empleados se consideren racionalmente necesarios para repeler el acto, como son: naturaleza y las armas utilizadas por el agresor, así como la condición física, talla, peso y demás circunstancias personales del agresor frente a la persona que se defiende y el lugar y ubicación del asalto o agresión. (inthelensoflawandreason, 2020)

Falta de provocación suficiente; se indica que no sea el propio agredido el que provoque u ocasione el ataque del agresor. No se daría lugar a una legítima defensa, cuando el agredido fue quien provocó al agresor y en respuesta a ello, este atacó. Si consideramos el significado de provocar, esta hace referencia a inducir u incitar mediante insultos o agresiones a que una persona ejecute una acción. En tal sentido, se entiende por provocación a todo acto previo a la agresión y que inevitablemente ha de causar la respuesta del agredido, por otro lado, la doctrina sostiene que esta es una previa conducta de quien se defiende, la cual ocasiona una agresión que pierde su valor legal, cuando es predecible. (Cárdenas Díaz, 2013).

Villegas, E. (2011); define provocar como incentivar a una persona a realizar alguna acción, también el hecho de molestar o ostigar a otro con palabras u acciones para que se enfade. Es así que la provocación consiste en hacer enojar a una persona, mediante cualquier medio empleado para ello, con el ánimo que reaccione perjudicando los bienes jurídicos del provocador o de un tercero.

Plasmamos en los siguientes párrafos, las causales de justificación de la Legítima Defensa:

Defensa o autodefensa; consiste en impedir o repeler la agresión ilegítima, según la muy correcta fórmula legal. La Defensa no tiene que ser forzosamente violenta, contra lo que algunos creen, si no que hace referencia a cualquier conducta establecida en la norma, la cual pueda darse en contra del agresor y sirva para rechazar una agresión ilegal. La defensa puede, pues, amparar no solo los delitos que atentan contra la vida y sus formas, los maltratos o las lesiones en todas sus clases, sino otros muchos delitos contra alguna persona, como el agravio, el

chantaje y la intimidación, si sirven para cortar una agresión en curso, arrestos, irrupción conocida como allanamiento de morada, descubrimiento de secretos, hurto, robo, daños, etc. Estas serán conceptualmente incompatibles con la Legítima defensa ciertos delitos en los que la conducta es innecesaria para proteger bienes jurídicos: por ejemplo, los delitos de asesinato con crueldad o delitos sexuales. Tampoco cabe esta justificación, sino la de estado de necesidad en los delitos que vayan en contra de los bienes jurídicos, pues, como vemos, la defensa solo puede afectar bienes jurídicos del agresor. (Luzón Peña, 2002).

Estado de necesidad; como causa de eximente, indica en causar un perjuicio a un bien jurídicamente protegido (personal o patrimonial), a fin de evitar otro daño mayor e inminente al cual era extraño. Esta razón, puede ocasionar un perjuicio a otro bien jurídico, a fin de proteger otro de mayor importancia. Sin embargo, la norma legal establece cuál de los derechos tiene un mayor valor y cual de este debe prevalecer ante el otro presentado, pero sería estado de peligro para un bien jurídicamente protegido. Cuando existe una razón inminente de que un sujeto pierda un bien, sin que este jurídicamente establecido para que sea obligado a soportar dicha pérdida, ahí parece la figura legal de legítima defensa (Soler, 1973).

Cumplimiento de un deber y ejercicio de un derecho; desde la opinión de diversos autores, no se puede exhibir al que actúa en base a su derecho y en cumplimiento de un deber, a una reacción de defensa legítima de otro; así mismo, la regla a cumplir puede ser antijurídica y que no puede perder este carácter por el hecho de que se ejecutó bajo el cumplimiento de un deber. El deber de obedecer nuestra legislación, es decir lo establecido en el ordenamiento jurídico tiene límites, sin embargo, dentro de estos parámetros, bajo esa obediencia los hace justificadamente. Por ende está libre de responsabilidad penal, quien en ejercicio legítimo de un derecho y en base al cumplimiento de un deber o la ley, vulnere un bien jurídico por necesidad, no por decisión propia. (Aguilar)

Consentimiento, los códigos penales en Latinoamérica no consideran el consentimiento del ofendido como una causal de eximente de la norma, aunque ello signifique la falta de interés, por ende, la norma establecida en este caso en el código penal, penaliza como delito los hechos que se realizan con el consentimiento de la víctima. Finalmente, si bien es cierto existen conductas rechazadas por la

norma, estas son usualmente antijurídicas, existen otras que si son permitidas en base a como se dieron los hechos. (Machicado, s.f.)

(Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN, 2019) En el contexto Latinoamericano, el mantenimiento del orden público es un gran desafío, dados los índices de violencia y disponibilidad de armas. Así pues se plasma los principios del uso de la fuerza:

El principio de la legalidad comprende la unión de la fuerza pública al mandato de la ley. Pues el uso de la fuerza debe estar dirigida en base a un objetivo y condicionado a las reglas establecidas para su correcta y justa función. Por ello, todo instrumento o medio tomado en cuenta para su cumplimiento debe estar basado en el marco del derecho nacional como internacional.

Principio de necesidad, es necesario el uso de la fuerza siempre que los otros medios no logren obtener el objetivo esperado; pues cuando sea necesario recurrir a este derecho, este debe ser ejecutado hasta lograr dicho objetivo en base a lo establecido en la ley, una vez logrado se debe dejar de ser uso de dicha fuerza.

Principio de proporcionalidad del uso de la fuerza, es acorde cuando la fuerza empleada para obtener el objetivo primordial tiene relación con los hechos, en el entorno en que ocurrió, con la actitud de la persona, es decir en cómo se registró alguna situación. En caso del personal encargado del orden público, muchas veces hacen uso de este principio, ya que viven constantemente en situaciones de peligro, donde se atenta contra su integridad personal teniendo que hacer uso de este derecho para salvaguardar sus vidas. (Ministerio del Interior del Perú, 2015)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

La presente tesis enmarca una investigación cualitativa de tipo básica; la cual pretende comprender la realidad, analizar las situaciones existentes y generar nuevos conocimientos para aplicarlos conforme a las necesidades de la sociedad. Dicha investigación emplea la recolección de información y la interpretación de esta, para así ser precisos en las preguntas nacidas en la investigación y poder plasmar las nuevas interrogantes que aparezcan dentro del proceso. (Hernández R. F., 2014)

McCombes, S. (2019); la investigación cualitativa puede apuntar a producir conocimientos del mundo real sobre los comportamientos de la sociedad y creencias compartidas de un grupo de personas, es un método más interpretativo.

Diseño de investigación: Maneja un diseño narrativo; porque pretende entender la sucesión de los hechos, narrando al detalle lo sucedido y a que conllevo tal hecho.

El investigador tiene como finalidad recrear y armar una historia, en este sentido enmarca algunos hechos dentro de las diversas épocas y en el lugar que estas se dieron, es decir reedifica la historia. (edición, 2014)

Rajasekar, S. (2006); hace referencia que para realizar una investigación científica uno tiene que preparar un diseño de investigación. Esté crea la base de todo el trabajo, pues ayudara a realizar el trabajo de manera fácil y sistemática.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Piovani, J. (2015), las categorías y subcategorías son los temas centrales de la investigación y permiten analizar el fenómeno a estudiar.

Existe dos categorías en esta investigación, la primera que es el derecho a la legitima defensa; la cual es una respuesta ante una acción, la segunda el Derecho Comparado; en la cual se revisa las legislaciones de los países latinoamericanos para ser comparados entre sí.

Subcategorías, según la categoría de legítima defensa se plasmó las circunstancias codificadas para que exista la figura de legítima defensa y la defensa personal. Referente a la segunda categoría, se plasmó como subcategorías a los tres principios fundamentales del uso de la fuerza

3.3. Escenario de estudio:

Es el entorno de la investigación; en el contexto físico, social o experimental dentro del cual se lleva a cabo la investigación. En una investigación, describir este escenario de estudio con precisión es importante. (Dado, 2008)

Se tuvo como escenario de estudio, los países como son Ecuador, Chile, Argentina, Uruguay y Perú, los cuales están dentro del contexto latinoamericano, al abordar la legítima defensa como tema de estudio en cada legislación de los países mencionados.

3.4. Participantes:

Se considera como participantes, a las personas especializadas en los temas penales y en el tema materia de investigación, estos son cuatro participantes entre jueces y secretarios del módulo penal de la corte superior de Justicia de santa, en calidad de voluntarios.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Se utilizó como técnica, la entrevista, con la finalidad de plasmar las opiniones de los jueces y secretarios del módulo penal sobre nuestro tema de legítima defensa.

Esta técnica hace referencia a la conversación mantenida entre el entrevistador y los entrevistados, para comprender a los entrevistados a través de sus propias palabras. (Munarriz)

Cortés, M. & Iglesias, M. (2004), la entrevista es una conversacion en la cual existe un intercambio de ideas o pensamientos en base a un tema. El éxito de esta técnica depende directamente del entrevistador, de su disposición y de sus atributos personales, los cuales siempre deben de girar en torno a la confianza, la

curiosidad, la naturalidad y la interacción; esto para que se forme un vínculo de amistad para la solución de la problemática del tema a investigar.

El instrumento aplicado en esta investigación es una guía de entrevista donde se plasma la opinión de los entrevistados, para comparar opiniones y analizar en donde debe existir el cambio.

La guía de entrevista, es una lista de preguntas que pretende hacer el entrevistador a su o sus entrevistados, estas pueden llegar a ser muy útiles y pueden aportar una información o punto de vista fundamental, asimismo tratan de resolver algunas dudas. (Mejia, 2021)

3.6. Procedimientos:

Los procedimientos de recolección de datos fueron el siguiente:

Biblioteca de Derecho: tengo algunos libros nacionales e internacionales referentes al tema de investigación, artículos, ensayos, informes, otras tesis.

Internet: Páginas de internet donde encontré los casos relevantes nacionales como internacionales referente a legítima defensa, así como otras guías.

3.7. Rigor científico:

Valor Social: La investigación debe plantear soluciones, las cuales generen bienestar a la sociedad y estas les sirvan para la solución de sus problemas.

Validez Científica: Debe tener propósitos claros, una aplicación de la metodología consecuente con la figura a estudiar y la necesidad de la sociedad.

Selección Equitativa de los individuos: Que los participantes sean personas capacitadas o que estén muy bien informados del tema de investigación.

Consentimiento Informado: Que los participantes, colaboren por voluntad propia y con el intelecto suficiente, para lograr que se realice una entrevista didáctica e interesante.

3.8. Método de análisis de datos:

Método de Abstracción: El investigador hace suyo un conjunto de conocimientos adquiridos de un objeto de estudio, los cuales generan un interés para saberlos distinguir.

Método Hermenéutico: Es la interpretación de todo los conocimiento encontrados.

Método Inductivo: Es elevar el pensamiento a partir de la observación de los datos específicos, dispersos y desordenados, hacia un sentido coherente y ordenado expresado en conceptos.

3.9. Aspectos Éticos:

Se tiene como base fundamental de la presente investigación a la originalidad, de igual forma se respeta los derechos de los autores, citándolos correctamente conforme a lo establecido en las normas del estilo APA actualizadas; para no caer en plagio se utiliza el turnitin que nos brinda la universidad.

De igual forma se tuvo en cuenta los considerados por la universidad César Vallejo, los cuales indican una participación informada y el consentimiento de los participantes de la investigación para utilizar sus aportes doctrinales recabados en la entrevista.

González, M. (2002), es necesario considerar los principios éticos que son: el respeto por la persona, la beneficencia y la justicia.

Bernal, D., Díaz, E. & Muñoz, A. (2018), la ética en cualquier tipo de investigación, tiende a tener una similitud siempre que se refiere a diligencias que impliquen las relaciones entre personas. Estos aspectos dentro de los procesos de investigación en ciencias sociales, son relacionados con salvaguardar los derechos de la privacidad y la confidencialidad como ocurre en proyectos que involucran la recolección de datos, se respeta la información obtenida de todo los autores y la opinion de los participantes, ya que se toma la información de ambos para un mejor analisis e interpretación del tema tratado. De igual forma para garantizar que se cumpla con el aspecto ético, es necesario tener en cuenta todos sus mecanismos y estrategias.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la primera pregunta formulada, que es analizar las circunstancias referentes a Legítima Defensa, los cuatro participantes en su totalidad coincidieron en que, las tres circunstancias plasmadas y antes vista para este derecho; son las correctas, ya que a través del tiempo ha mejorado favorablemente, pues referente al segundo punto este es el más debatido y analizado, puesto a que antes estaba regulado solo como proporcionalidad y ahora también se examina otros puntos, siendo entendida como una proporcionalidad matemática, la cual no era la correcta porque entraba en contexto los derechos y los principios yendo más allá de la necesidad, por ende se tenía que indagar más allá de los hechos y se tenía que analizar los derechos de una persona y de la otra, para a una de ellas darle más valor y obtener un resultado. Por eso consideran que esta mejor regulado en la actualidad. Así mismo dos participantes agregaron que en Chimbote no se ve constantemente casos relacionados a la legítima defensa, por ende no pueden dar un análisis más completo de esta figura.

Se obtuvo como resultado, que las circunstancias previstas para la figura de legítima defensa son las correctas gracias a su modificación y constante actualización en diversos países, así se aplica bajo las mismas circunstancias en los países investigados, de igual forma no se ve mucho esta figura penal, pero si es uno de los temas más controversiales.

En el análisis de la segunda pregunta referida a cuales consideran que son los parámetros de la autodefensa más importantes en el Derecho de Legítima Defensa, dos participantes consideran que se debe tener en cuenta los derechos fundamentales, pues tu derecho concluye cuando inicia o se prioriza el derecho de los demás, ya que tu no puedes transgredir el derecho de otro. Los otros dos participantes alegaron que no podría existir un limite definido, porque todas las personas tenemos reacciones diferentes y esta reacción muchas veces esta relacionada al medio o elementos que tengan a la mano que puedan ser usados o no, se prioriza el derecho a la vida pero se analiza como ocurrieron los hechos y porque el actuar de la persona para defenderse. Sin embargo todos hicieron referencia que la defensa es inminente (al instante) así se actué en defensa de terceros, es decir no se actúa después del hecho, no se puede hacer un uso

irracional de la defensa, ya que la defensa no es planificada, sino una reacción ante una acción.

Se obtuvo como resultado, que no se puede medir el límite de una autodefensa, que si la ley lo plasma priorizando los derechos fundamentales, pero ya estando dentro de algún hecho donde la vida de la víctima se encuentre en peligro, esta actúa por propio instinto, sin embargo esta no debe darse con extrema violencia, por ende se analiza como se dieron los hechos.

Referente al análisis de la tercera pregunta planteada, formulamos si consideraban que se está interpretando y aplicando correctamente, el mandato de ley referente a Legítima Defensa; una participante alegó que en los años de experiencia no ha visto que se aplique esta figura, pero considera que la norma está estructurada adecuadamente porque no es una legítima defensa indiscriminada sino tiene sus límites. Los otros tres participantes expresan que con la modificación de sus circunstancias hay una mejor aplicación y que se debe tomar en cuenta algunas doctrinas y jurisprudencias, lo demás es cuestión de probanza.

Se obtuvo como resultado, que si está existiendo una adecuada aplicación, pero que la figura no es muy vista constantemente, pero que si hay una correcta codificación en Latinoamérica y que sus casos emblemáticos en cada país confirman lo dicho.

En el análisis de la cuarta pregunta, plasmada cuando creen que se debe ejecutar el principio de necesidad del uso de la fuerza, en el derecho de Legítima Defensa; los participantes coinciden en que se tiene que analizar la forma de actuar del agresor y la manera en como impide la agresión, bajo de actitudes. Se supone que únicamente se usa la fuerza cuando no haya otra alternativa. De igual forma un participante da un ejemplo en base al actuar de un policía.

Se obtuvo como resultado, que para que se pueda calcular la forma de proceder, se tiene que evaluar la agresión y los medios o armas utilizadas, por ende, mientras menos peligrosa es la agresión menos peligrosa debe ser el medio empleado. De igual forma solo se hace uso de la fuerza cuando esta sea muy necesaria o no exista otra alternativa para repeler alguna acción, asimismo se debe dejar de realizar esta fuerza tan pronto se obtenga el objetivo.

En el análisis de la quinta pregunta, dos participantes concuerdan que en cuanto a la proporcionalidad se tiene que evaluar los medios empleados para la agresión y para repelerla, así mismo uno de ellos agrega que se evalúa y analiza todo el hecho en su contexto real, esta valoración debe ir de la mano con la racionalidad. Por otro lado, los otros dos participante hacen referencia que muchas veces no existe una proporcionalidad, es más se ha visto algunos casos emblemáticos en otras ciudades, ya que la víctima actúa por instinto y con el ánimo de salvaguardar su vida, haciendo uso de lo que tenga a la mano es decir junto a él.

Se obtuvo como resultado, que, para evaluar la proporcionalidad de esta figura existe otros puntos referentes como la intensidad y peligrosidad, ya no estableciendo dentro de esta la proporcionalidad de medios empleados.

La discusión en base a la primera pregunta, tuvo como resultado que los cuatro participantes coincidieran en que las tres circunstancias respecto a la legítima defensa son las adecuadas y actualmente las más específicas, ya que de acuerdo a los hallazgos anteriormente expuestos, el autor Mascareño define la Legítima Defensa en el Derecho Latinoamericano como un instituto jurídico no solo reconocido en Latinoamérica sino a nivel mundial, con la codificación de este derecho establecida en los distintos códigos penales de Latinoamérica, acotando que estas tienen una similitud en su codificación como en su interpretación.

La discusión segunda pregunta, se obtuvo como resultado que no se puede medir o explicar los parámetros de una defensa personal pero que esta no debe ser extremadamente violenta, pues conforme a los hallazgos anteriormente expuesto, el autor Luzón Peña refiere que la defensa consiste en imposibilitar o detener la agresión ilícita y que esta puede amparar muchos delitos contra bienes jurídicos tutelados. Asimismo la autodefensa es un acto o reacción al instante, por el instinto propio de defenderse y de defender a un tercero, cabe explicar que una persona antes de reaccionar no se pone a analizar si su reacción será la adecuada o no, sin embargo una defensa no es planificada ni se realiza con suma violencia u odio.

La discusión en base a la tercera pregunta, la cual tuvieron como resultado que pese a que no es cotidiana esta figura penal, cuando existen casos en la actualidad de legítima defensa, si hay una buena interpretación y aplicación de la ley.

Asimismo de la investigación realizada, obtuvimos que distintos autores analizan este tema; pues así se muestra en la realidad problemática como en los antecedentes, incluso estos autores incluyen este tema muy controversial en casos frecuentes como la inseguridad ciudadana, la violencia existente en los hogares, las protestas (recién vistas en países latinoamericanos), los conflictos entre estados, las intervenciones policiales, entre otras. Toda esta información así como las jurisprudencias existentes, ayudan a que tengamos un mejor entendimiento de este tema.

La discusión planteada en base a la cuarta pregunta, cuando se debe ejecutar el principio de necesidad, de acuerdo a los hallazgos anteriormente expuestos, de la página de la del Congreso Nacional de Chile directamente de su biblioteca y del Ministerio del Interior de Perú, estas hicieron referencia que este principio de necesidad del uso de la fuerza solo se ejecuta cuando realmente sea necesario o no exista otra opción; así referente a las instituciones de la seguridad pública y de sus gobiernos, estas también tienen el deber u obligación de proteger la vida, la integridad física y la salud.

Referente a la pregunta cinco, sobre los criterios principales para valorar la proporcionalidad de la figura penal estudiada en los países latinoamericanos que se están investigando, algunos autores sustentan que este punto ya no hace referencia a la proporcionalidad de medios empleados(es decir de los instrumentos o armas) que cada parte use, sino que ahora se analiza la crueldad utilizada para ejercer una agresión, la forma en como procedió el agresor y los medios que en ese momento tenga a su alcance para repeler la agresión.

Personalmente opino que la codificación referente a esta figura penal es similar en los países latinoamericanos que se está indagando, las tres circunstancias son las mismas, quizás en otros países protejan más la autodefensa de un policía y/o militar, en otros países priorizan la proporcionalidad de medios empleados y en otras exigen una provocación suficiente.

En la interpretación de las circunstancias para que exista una legítima defensa, se debe tomar como referencia, principalmente la causa y origen de la eximente. En cuanto a la agresión ilegítima, esta agresión va en contra del ordenamiento

jurídico que por la situación en la que se pudo dar, se convierte en una conducta tipificada penalmente.

Referente a la segunda circunstancia para que exista este derecho, se evalúa la necesidad de la autodefensa en concreto. Hace referencia a todo los medios empleados para defenderse de alguna situación, requiriéndose que estos sean los menos peligrosos pero que sea los suficientemente seguros para detener una agresión. En cuanto al término racional, trata de enfatizar que no debe utilizarse la denominada como excesiva, sino que esta trate de concordar, ojo todo esto se evaluara referente al hecho en concreto. Este punto no indaga en base a la proporcionalidad de medios ni de bienes jurídicos.

Referente a la tercera circunstancia, que no exista una provocación de parte de la víctima sino por el contrario que solo sea el agresor, quien agrede o provoque esta situación, este requisito puede fallar solo en los casos de pelea entre las dos partes, cuando uno de ellos opte por no defenderse y no agredir a su contrincante.

Asimismo en el ámbito del derecho penal, señala la norma, que no solo existen normas limitativas o perceptivas, es decir no solo prohibiciones sino también normas que nos resguardan en caso de peligro, donde una persona por necesidad debe hacer uso de la fuerza. Alegando que el comportamiento que se opto por usar es licito en medida de como se dieron los hechos y que si este actuar pudo haber perjudicado otro derecho, esto no fue con alguna mala intención o alevosía ya que toda persona tiene el legitimo derecho a ser uso de su defensa cuando lo crea necesario en base a lo que establece la ley.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO.- Durante varios años se debate el origen de dicho derecho, pues por un lado se considera que acogerse de dicha norma es un acto lícito y no se comete ningún delito, ya que se defienden los derechos fundamentales; por otro lado, se considera a la legítima defensa como una justificación o excusa ante un delito cometido. No existe mucho esa figura referente a la legítima defensa, pero pese a ello, sigue existiendo modificaciones que favorecen a su entendimiento.

SEGUNDO.- El Derecho a la legítima Defensa ha venido desarrollándose actualmente con un mejor conocimiento del tema, siendo reconocida por todas las legislaciones de los países latinoamericanos como del mundo e incluida en la parte general de sus respectivos Códigos penales.

TERCERO.- En la actualidad, en los países latinoamericanos investigados, la codificación de este derecho en base a su definición y sus circunstancias similares, tienen en cuenta primordialmente; que no comete delito quien obre en defensa propia o de terceros siempre que cumpla con las circunstancias plasmadas en su norma legal.

CUARTO.- Dentro de las circunstancias referentes a la legítima defensa, estas en muchos países latinoamericanos tuvo una actualización favorable porque las asemejo a otros, de igual forma dentro de la segunda circunstancia antes se tomaba en cuenta la proporcionalidad de medios, hace un tiempo está fue excluida en diversos países, lo cual dio una mejor interpretación de la ley y fue de gran ayuda para la víctima que reaccionó ante una agresión.

QUINTO.- La Defensa consiste en repeler una agresión, está implica dos acciones distintas: primero una agresión que sea verdadera e instantánea y sin derecho; segundo una reacción necesaria y racional, siendo necesario que no exista una planificación de un acto doloso pues quien se defiende debe actuar al instante.

SEXTO.- Esta figura de inimputabilidad de responsabilidad penal no es cotidiana, sin embargo cuando ocurre algún caso, estos se convierten en controversiales e importantes pues los magistrados muchas veces para llegar a una decisión, indagan en otras jurisprudencias para considerarlas como referenciales.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO.- Se recomienda a todas las personas que estén estudiando o que ejercen la carrera de derecho en sus distintas modalidades , conocer un poco más afondo está figura penal, así cuando tengan que sustentarla o estudiarla, no caigan en el error de su mal uso o interpretación.

SEGUNDO.- Si bien es cierto muchas veces por las circunstancias de los hechos o por motivos que escapan de la mano, no se obtiene todo los medios probatorios necesario para presentar está figura; aun así todos los abogados penalistas deberían indagar y analizar más allá de la codificación, así como estar actualizados en información, para cuando sea necesario, presentarla con precisión.

TERCERO.- En casos controversiales y que sean muy delicados referente a este tema, se debe indagar y comparar con otras jurisprudencias, para una mejor resolución.

CUARTO.- Se recomienda a los abogados, que para una buena defensa, realicen un análisis profundo de las circunstancias plasmadas con respecto a legítima defensa.

QUINTO.-Se recomienda a los abogados tener una buena fundamentación de la defensa personal, así como una explicación concreta de los hechos los cuales conllevaron a que la persona actué en defensa propia.

SEXTO.- Para una mejor interpretación y aplicación de este derecho, se recomienda a los abogados y magistrados, tener un buen análisis del mismo y mantener una información actualizada del tema como de otros, así como de los casos emblemáticos en todo el mundo.

REFERENCIAS

- Acosta, P. (02 de mayo de 2020). *The manila Times*. Recuperado de <https://www.manilatimes.net/2020/05/02/legal-advice/dearpao/when-can-self-defense-exempt-someone-from-criminal-liability/721489>
- Aguilar, M. (s.f.). *Causas de Justificación*. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3390/7.pdf>
- Ahmad, A. (14 de Diciembre de 2020). La definición de agresión y autodefensa. México. Recuperado de <https://www.justsecurity.org/73858/the-definition-of-aggression-and-self-defense/>
- AURORA. (Octubre de 2020). *Cartilla estadística de AURORA*. Recuperado de <https://portalestadistico.pe/wp-content/uploads/2020/10/Cartilla-Estadistica-AURORA-16-de-marzo-al-30-de-setiembre-2020.pdf?fbclid=IwAR1YyE-lp7pj1jS2WBX7qWI3kPGHQQJh5RTRfZwhRjjA8IOEhEy1rdnmzZ4>
- Baraybar, L. (. (s.f.). Análisis del artículo 20 inc. B) del código penal; necesidad racional del medio empleado, intensidad y peligrosidad de la agresión; forma de proceder del agresor: ¿Protección de la víctima o del agresor? Arequipa 2015 (Tesis del título profesional). Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/198134725.pdf>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN. (04 de Marzo de 2019). Uso de la Fuerza: Actualiza instrucciones al respecto. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1129442>
- Bortolozzi, A. (2021). PROYECTO DE LEY. Argentina. Recuperado de [file:///C:/Users/Kemberly/Downloads/S144_10PL%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Kemberly/Downloads/S144_10PL%20(1).pdf)
- Cabanellas de la Torre, G. (s.f.). *Diccionario Social: Enciclopedia Juridica Online*. Recuperado de <https://diccionario.leyderecho.org/victimario/>
- Cárdenas Diaz, I. F. (2013). La Legítima Defensa. *Revista Juridica del Perú*, 142.
- Cárdenas Diaz, I. F. (2013). La Legítima Defensa . *Revista Jurídica del Perú*, 141.
- Chavéz, V. (. (s.f.). Legítima defensa imperfecta como atenuante de la responsabilidad penal en delitos de violencia de género en Fiscalías de Violencia Familiar (Tesis de maestría). Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45927/Ch%c3%a1vez_BVH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cortés, M. &. (2004). Generalidades sobre Metodología de la Investigación. *Primera*. ciudad del carmen, México. Recuperado de https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf

- Dado, L. M. (2008). The SAGE Encyclopedia of Qualitative Research Methods. Recuperado de <https://translate.google.com/translate?hl=es-419&sl=en&u=https://methods.sagepub.com/reference/sage-encyc-qualitative-research-methods/n398.xml&prev=search&pto=aue>
- edición, C. F. (2014). Metodología de la investigación. México.
- González, M. (2002). Aspectos Éticos de la investigación cualitativa. (029), 85-103. Madrid, España: Revista Iberoamericana de Educación . Recuperado de <https://rieoei.org/historico/documentos/rie29a04.htm>
- Hernandez Galindo, J. G. (05 de Diciembre de 2014). *La Voz del Derecho* . Recuperado de <https://lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrupt-5/item/2822-diccionario-juridico-concepto-de-victima-en-el-derecho-internacional>
- Hernández, A. (. (s.f.). Reconfiguration of legitimacy in Mexico: State and community defense . Quito, Ecuador . Recuperado de <http://revista.religacion.com/index.php/religacion/article/view/745>
- Hernández, R. F. (2014). Metodología de la Investigación Sexta edición. México. Recuperado de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- INEI. (Febrero de 2021). *Informe de seguridad ciudadana*. Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe_seguridad_ciudadana_1.pdf?fbclid=IwAR1YyE-lp7pj1jS2WBX7qWI3kPGHQQJh5RTRfZwhRjjA8IOEhEy1rdnmzZ4
- Infobae*. (03 de mayo de 2020). Recuperado de <https://www.infobae.com/america/america-latina/2020/05/03/los-puntos-clave-de-la-modificacion-del-codigo-penal-que-impulsa-lacalle-pou-en-uruguay/>
- inthelensoflawandreason. (30 de Abril de 2020). Self - defense explained. Recuperado de <https://inthelensoflawandreason.wordpress.com/2020/04/30/self-defense-explained/>
- Luzón Peña, D. M. (2002). *Aspectos Esenciales de la Legítima Defensa*. España: Julio César Faira- Esitor.
- Machicado, J. (s.f.). *Apuntes Juridicos en la Web*. Recuperado de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/causas-de-justificacion.html>
- Mascareño, D. (2017). "Legítima Defensa. Análisis del homicidio en defensa propia". Recuperado de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14850/MASCARE%C3%91O%20DIEGO%20GERMAN%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- McCombes, S. (25 de Febrero de 2019). How To write a research methodology. Recuperado de <https://www.scribbr.com/dissertation/methodology/>
- Mejia, T. (16 de Enero de 2021). Guion de Entrevista. (Lifeder, Ed.) Recuperado de <https://www.lifeder.com/guion-de-entrevista/>
- Mera, M. y. (s.f.). La legítima defensa según el artículo 20 inciso 11° del código penal y la percepción de la población de la actuación policial en el distrito de Manantay, Ucayali año 2018 (Tesis del título profesional). Recuperado de http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4352/UNU_DERECHO_2020_T_MICHEL-MERA_ET_AL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio del Interior Perú. (16 de agosto de 2015). *Diario el Peruano*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-regula-el-uso-de-la-fuerza-por-parte-decreto-legislativo-n-1186-1275103-2>
- Munarriz, B. (s.f.). Técnicas y método en investigación cualitativa.
- Nanfra, M. (2020). La Legítima defensa en el actuar policial. Argentina. Recuperado de https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/18382/Nanfra_TFG%20%284%29%20-%20Estefania%20Nanfra.pdf?sequence=1
- Oscar, S. (febrero de 2017). *American Journal of International Law*. 83(2). (U. a. Curtis A. Bradley University of Chicago School of Law, Ed.) Recuperado de <https://www.cambridge.org/core/journals/american-journal-of-international-law/article/abs/selfdefense-and-the-rule-of-law/11A09709659A6DED77A92A392FC6DBF2>
- Peña C., A. (2011). *Derecho Penal Parte General, Tomo I*. Lima: IDEMSA.
- Piovani, J. (September de 2015). Methodological interests and the teaching of research methods in Latin America. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/305301811_Methodological_interests_and_the_teaching_of_research_methods_in_Latin_America
- PROYECTO DE LEY 3813/2018-CR. (17 de Enero de 2019). CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Lima.
- PROYECTO DE LEY N1. (s.f.).
- Rajasekar, S. (2006). Research Methodology. Recuperado de <https://thesishub.org/all-you-need-to-know-about-research-methodology/>
- SALA, S. M. (Marzo de 2019). TESIS DEL ESTUDIO JURIDICO DE LA LEGÍTIMA DEFENSA . Texcoco, México.
- Soler, S. (1973). *Derecho Penal Argentino, Tomo I*. Buenos Aires : Edit. Argentina.
- Squella, P. (12 de junio de 2020). El Ministro de Defensa de Chile instruye a las Fuerzas Armadas a actuar en legítima defensa tras muerte de un soldado.

Chile. Recuperado de <https://www.defensa.com/chile/ministro-defensa-chile-instruye-fuerzas-armadas-actuar-legitima>

Villegas, E. (2011). Elementos configurativos de la Legítima Defensa en el Derecho Penal Peruano. Recuperado de https://www.derechoycambiosocial.com/revista025/legitima_defensa.pdf

Wilenmann Von Bernath, J. (2017). The Self - Defense Without Touching. About the Defense Against incorporeal and Aggressions. 23, 419-464. IUS et Praxis . Recuperado de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122017000100012&lng=es&nrm=iso. ISSN 0718-0012. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122017000100012>.

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE OPERALIZACIÓN DE LA CATEGORÍA 1

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Items	Escala de medición
DERECHO A LA LEGITIMA DEFENSA	Es una reacción ante una agresión ilegítima	La presente investigación será medida a través de sus dimensiones culpabilidad y la capacidad penal.	Circunstancias	¿Qué piensa usted; sobre las circunstancias plasmadas para que exista la figura del Derecho a la Legítima Defensa?	Nominal
			Defensa	¿Cuáles considera que son los parámetros de defensa más importantes en el Derecho de Legítima Defensa?	

ANEXO 2. MATRIZ DE OPERALIZACIÓN DE LA CATEGORÍA 2

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Items	Escala de medición
DERECHO COMPARADO	Es una disciplina que confronta las semejanzas y las diferencias de los diversos sistemas jurídicos en el mundo	La presente investigación será medida a través de sus dimensiones culpabilidad y la capacidad penal.	Principio de Legalidad	Considera usted ¿Qué se está interpretando y aplicando correctamente, el mandato de ley referente a Legítima Defensa?	Nominal
			Principio de Necesidad	¿Cuándo cree usted; que se debe ejecutar el principio de necesidad en un caso de Legítima Defensa?	
			Principio de Proporcionalidad	¿Cuál cree usted; que son los criterios principales para valorar la proporcionalidad en la Legítima Defensa?	

ANEXO 3. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Legítima Defensa en el Sistema Jurídico Latinoamericano, una revisión desde el Derecho Comparado

Problema	Objetivos	Hipótesis	Categoría	Subcategorías	Método
¿Cómo se aborda la Legítima Defensa, en el Sistema Jurídico Latinoamericano?	Objetivo General: Conocer la legítima defensa en el Sistema Jurídico Latinoamericano, una revisión desde el derecho comparado.	En los países Latinoamericanos escogidos para ser investigados, existe una similitud en su codificación.	C1 Derecho a la Legítima Defensa	Circunstancias	Es una investigación cualitativa. Tipo: Básico Diseño: Narrativo Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista Procedimiento: Biblioteca de Derecho y Internet.
	Defensa				
	Objetivos específicos:		C2 Derecho Comparado	Principio de Legalidad	
Objetivo específico 1:	Principio de Necesidad				

	<p>Analizar el derecho a legítima defensa en el sistema jurídico latinoamericano.</p> <p>Objetivo específico 2:</p> <p>Comparar las jurisprudencias del derecho comparado referente a la legítima defensa en el sistema jurídico latinoamericano</p> <p>Objetivo específico 3:</p> <p>Analizar las circunstancias plasmadas, para que exista una legítima defensa en el sistema jurídico latinoamericano.</p> <p>Objetivo específico 4:</p> <p>Describir la defensa o autodefensa, en el derecho a legítima defensa en el sistema jurídico latinoamericano</p> <p>Objetivo propuesta:</p> <p>Una mejor interpretación y aplicación del derecho a legítima defensa en el sistema jurídico latinoamericano.</p>			<p>Principio de Proporcionalidad</p>	
--	---	--	--	--------------------------------------	--



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Nuevo Chimbote, 31 de mayo de 2021

OFICIO N° 00026-2021/EAD-UCV-CHIMBOTE

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA.
Dr. CARLOS ALBERTO MAYA ESPINOZA.

Presente. -

ASUNTO: BRINDAR INFORMACIÓN

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a su vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a las alumnas de la Escuela Profesional de Derecho **KATHERINE KEMBERLY ZAPATA ARTEAGA**, quienes requieren información sobre lo detallado a continuación:

- Sobre la legítima defensa en procesos que se han tramitado o se viene tramitando en los juzgados penales por ello resulta necesario realizar entrevistas a los jueces y especialistas de dicho módulo penal.

Siendo que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan la alumna para su Tesis titulada: LEGÍTIMA DEFENSA EN EL SISTEMA JURÍDICO LATINOAMERICANO, ¿UNA REVISIÓN DESDE EL DERECHO COMPARADO?

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Natividad Teatino Mendoza
*Coordinador del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote*

GUÍA DE ENTREVISTA

Legítima Defensa en el Sistema Jurídico Latinoamericano, una revisión desde el
Derecho Comparado

Profesional entrevistado:.....

Cargo del entrevistado:.....

- 1. ¿Qué piensa usted; sobre las circunstancias plasmadas para que exista la figura del Derecho a la Legítima Defensa?**

- 2. ¿Cuáles considera, que son los parámetros de la defensa más importantes en el Derecho de Legítima Defensa?**

- 3. Considera usted ¿Qué se está interpretando y aplicando correctamente, el mandato de ley referente a Legítima Defensa?**

- 4. ¿Cuándo cree usted; que se debe ejecutar el principio de necesidad en un caso de Legítima Defensa?**

- 5. ¿Cuál cree usted; que son los criterios principales para valorar la proporcionalidad en la Legítima Defensa?**

CUADRO DE TRIANGULACIÓN

ENTREVISTA	SUJETO 1:	SUJETO 2:	SUJETO 3:	SUJETO 4:	CONCLUSIÓN
<p>P1: ¿Qué piensa usted; sobre las circunstancias plasmadas para que exista la figura del Derecho a la Legítima Defensa?</p>	<p>Su actualización favoreció a una mejor interpretación y análisis de los hechos. Sin embargo esta figura no es cotidiana, en los últimos años no he visto algún caso referente a legítima defensa.</p>	<p>La definición y circunstancias plasmadas referentes a la legítima defensa, están entendibles y son específicas.</p>	<p>Está mejor regulado y estas circunstancias en distintos países son las mismas, dando una mejor idea del tema, sin embargo en Perú no existen muchos casos para tomarlos como base.</p>	<p>La codificación actualmente está más completa y favorece a la víctima que se defendió de una agresión que vulneraba sus derechos.</p>	<p>Las circunstancias previstas para la figura de legítima defensa son las correctas gracias a su modificación y que estas en su mayoría iguales, se aplica en diversos países latinoamericanos bajo las mismas circunstancias.</p>
<p>P2: ¿Cuáles considera, que son los parámetros de la defensa más importantes en el Derecho de Legítima Defensa?</p>	<p>Debe tenerse como base los derechos fundamentales y los principios, pues tu derecho termina cuando empieza el derecho de los demás.</p>	<p>Yo puedo defenderme pero no puedo transgredir los derechos de los demás, porque al existir está transgresión se convierte en una agresión y esta a su vez es ilegítima, la cual forma parte del derecho a la legítima defensa,</p>	<p>La defensa personal, es una reacción ante una acción y esta tienen que ser inminente, por tal motivo muchas veces la persona actúa por instinto y con lo que tenga a la mano, solo con el ánimo de protegerse y no se detiene a poner un límite a su</p>	<p>La defensa o autodefensa es instantánea, por ende no es una reacción planificada en la cual uno se establezca parámetros antes de, sin embargo esta reacción no tiene que ser extremadamente violenta, sino solo hasta repeler la</p>	<p>No se puede medir el límite de una autodefensa, pero si la ley lo plasma priorizando los derechos fundamentales, pero ya estando dentro de algun hecho donde la vida de la víctima se encuentre en peligro, esta actua por propio instinto, sin embargo esta</p>

		sin embargo esta agresión no puedo ir en contra de los derechos fundamentales.	reacción.	acción de peligro.	no debe darse con extrema violencia, por ende se analiza el hecho.
P3: Considera usted ¿Qué se está interpretando y aplicando correctamente, el mandato de ley referente a Legítima Defensa?	No he visto que se aplique esta figura pero considero que la norma está estructurada adecuadamente porque no es una legítima defensa indiscriminada sino tiene sus límites.	Gracias a su modificación hubo una mejor interpretación y aplicación de la ley, sin embargo siempre es bueno tomar en cuenta otras doctrinas y jurisprudencias.	Está estructurada adecuadamente, existe buena información sobre el tema en sus distintos ámbitos, que ayuda a una mejor interpretación y aplicación de la misma.	Como instituto jurídico dogmático está bien estructurado, existen algunos casos emblemáticos que dan muestra de su buena interpretación y aplicación.	Si existe una adecuada aplicación, aunque la figura no es muy vista constantemente, pero que si hay una correcta codificación en Latinoamérica y que sus casos emblemáticos en cada país confirman lo dicho.
P4: ¿Cuándo cree usted; que se debe ejecutar el principio de necesidad en un caso de Legítima Defensa?	Se hace uso de la fuerza, solo cuando sea necesario impedir o repeler una agresión, pues así existe el principio de necesidad.	El principio de necesidad también aparece cuando algún policía o miembro de seguridad, tiene la absoluta necesidad de repeler un acto que perjudicara a otras personas, si no tiene otra	La aparición de alguna defensa conlleva que se valore el proceder del agresor y como actuó la víctima ante esta agresión.	El principio de necesidad del uso de la fuerza aparece al instante que uno se defiende, pues actúa para repeler una agresión, sin embargo está termina cuando se logra el objetivo.	Que para medir la forma de proceder, se tiene que evaluar la agresión y los medios que se utilizó, por ende, mientras menos intensa es la agresión menos intensa debe ser el medio empleado. De igual forma solo

		alternativa, usará la fuerza conforme le permita la ley			se hace uso de la fuerza cuando esta sea muy necesaria o no exista otra alternativa para repeler alguna acción, asimismo se debe dejar de ejercer esta fuerza tan pronto se haya logrado el objetivo.
P5: ¿Cuál cree usted; que son los criterios principales para valorar la proporcionalidad en la Legítima Defensa?	Debería incluirse una vez más la proporcionalidad de los medios empleados, ya que esta ayuda a que no se transgreda con los derechos de ninguna de las partes. Asimismo también se tiene que valorar la forma del accionar del sujeto pasivo y que esto va de la mano con la racionalidad	Se considera primordialmente como se dieron los hechos, como fue el actuar del agresor y el actuar de quien se defendió, asimismo se debe analizar la proporcionalidad de los medios empleados de ambas partes.	Se excluyó la interpretación de la proporcionalidad referente a los medios empleados, ya que esta era muy difícil de ser comprendida en los distintos casos, por las circunstancias en que se dieron los hechos. Así tomaron en su lugar, la intensidad y peligrosidad de la agresión.	En la actualidad para un buen análisis de la proporcionalidad, se toma en cuenta la intensidad y la peligrosidad, dejando atrás la proporcionalidad de medios empleados, pues la persona tiene el instinto de defenderse con lo que tiene a la mano, solo con el ánimo de salvaguardar su vida.	Para valorar la proporcionalidad de legítima defensa existen otros puntos referentes como la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios que se dispongan para la defensa, no estableciendo dentro de estos puntos la proporcionalidad de medios empleados.

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : GUIA DE ENTREVISTA

OBJETIVO : OBTENER LA OPINIÓN DE LOS JUECES Y SECRETARIOS DEL MÓDULO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA.

DIRIGIDO A : JUECES Y SECRETARIOS DEL MÓDULO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO :

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: ELIZABETH YOLANDA FLORES DE LA CRUZ

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : DOCTORA EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA UNMSM



DNI N ° 40790144

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : GUIA DE ENTREVISTA

OBJETIVO : OBTENER LA OPINIÓN DE LOS JUECES Y SECRETARIOS DEL MÓDULO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA.

DIRIGIDO A : JUECES Y SECRETARIOS DEL MÓDULO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO :

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: MANUEL ULISES URCIA QUISPE

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : DOCTOR EN DERECHO



DNI N ° 17806948

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : GUIA DE ENTREVISTA

OBJETIVO : OBTENER LA OPINIÓN DE LOS JUECES Y SECRETARIOS DEL MÓDULO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA.

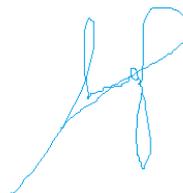
DIRIGIDO A : JUECES Y SECRETARIOS DEL MÓDULO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO :

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: SERGIO HÉCTOR BENITES ROMERO

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : MAESTRO EN EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN



DNI N ° 32977008